

Certifico yo D. Joseph Francisco Estarza Presbítero, Beneficiado y Cura de la Parroquia de S. Andrés Apostol de esta Villa de Eybar y Obispado de Calahorra y La Calahorra, que en uno de los libros de finados, archivados en la sacristía de la expresada Parroquia, y se le dio principio en el año de mil setecientos, ochenta, y siete, con partida de D. nes de Echevarria, al folio catorce de el, se halla la del t. Benen siguiente.

Dia diez, y ocho de Enero de mil setecientos, ochenta, y nueve, murió Juan de Sarasqueta vecino de esta Villa, de edad de sesenta, y ocho años. Su cuerpo después de las veinte, y quatro horas, fue sepultado en esta Parroquia. Estaba casado con Josepha de Guinaga, de la que tuvo por sus hijos legítimos, a Manuel, Andrés, Ana Maria, Margarita, Teresa, Juana y Teveta. Testes. Sus hermanales de Echevarria y Bonifacio de medio par, costaron sus dos hijos, Manuel, y Andrés, y en fe de ello firme como Cura. D. Joseph Francisco Estarza.

La sobredicha Partida, se halla literalmente sacada de su original, para que conste firme en la sobredicha Villa de Eybar a veinte, y ocho de Abril de mil ochocientos, y uno.

D. Joseph Francisco Estarza

Asimismo Certifico, que en uno de los libros de casados, y velados archivados en la sacristía de la significada Parroquia de S. Andrés Apostol de esta Villa de Eybar, y se le dio principio en el año de mil setecientos cincuenta, y dos, con partida de Ignacio de Echevarria, y Francisca de Utrera, al folio ciento, y sesenta, y siete de el, se halla la del t. Benen siguiente.

En tres de Enero de mil setecientos, setenta, y nueve, yo D. Martin de Lizarza Presbítero, y Cura de la Iglesia Parroquia de S. Andrés Apostol de esta Villa de Eybar, di curso de Calahorra, precedido el examen de doctrina cristiana, y las tasaciones de puestas por el S. Concilio de talento, y no habiendo resultado impedimento alguno de ellas, y con las demás requisitos de solemnidad, case in facie ecclesiae a Juan de Guisasa Escarequi, hijo legítimo de Juan de Guisasa Escarequi, y Maria de Amurruaqui, y a Josepha de Sarasqueta, hija legítima de Juan de Sarasqueta, y Josepha de Guinaga Jurrado naturales, y vecinos de esta, siendo testigos, Manuel de Sarasqueta, Pedro de Guisasa, Francisco de Guisasa Escarequi, y otros muchos, y en fe de ello firme como Cura. D. Martin de Lizarza.

La sobredicha Partida se halla legal y literalmente sacada de su original, que se le dio vuelta a su acartumbrada Custodia. Para que conste, firme en la nominada Villa de Eybar, a veinte, y ocho de Abril de mil ochocientos, y uno.

D. Joseph Francisco Estarza

Igualmente que, certifico, han sido velados los arriba expresados Juan de Guisasa, y Josepha de Sarasqueta, por el nombrado



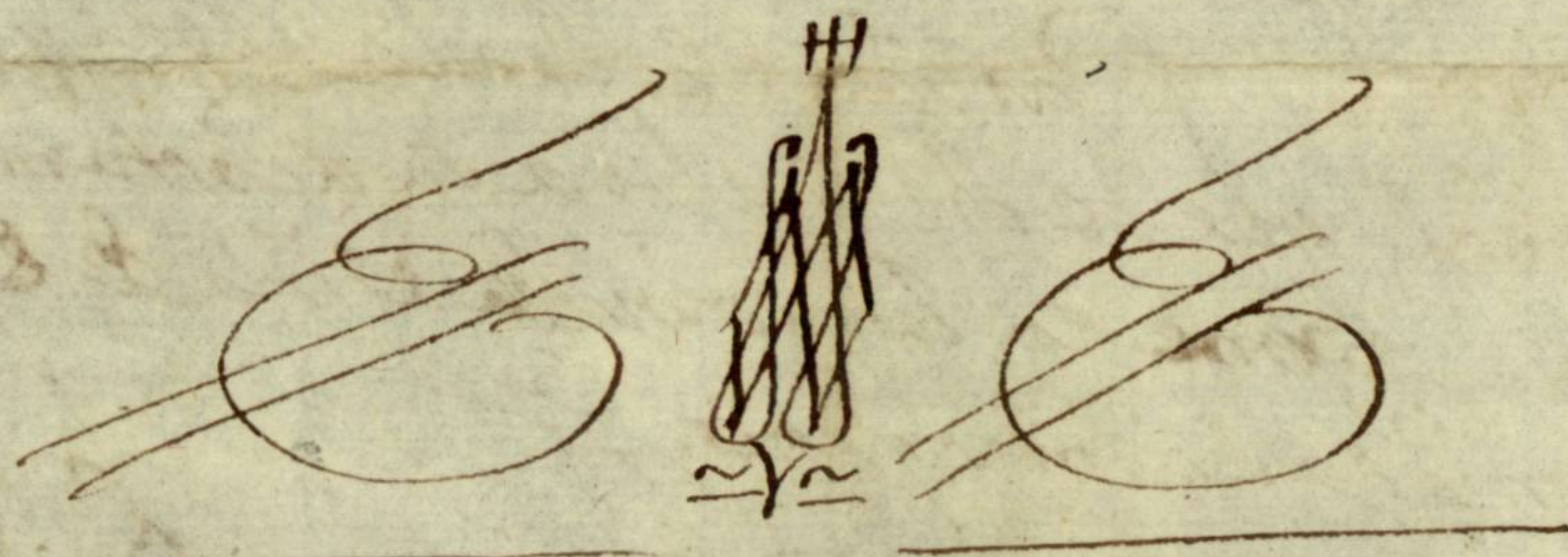
nado D.ⁿ Martin, & Luzar, el dia Diez y Seis de Enero
de mil Setecientos ochenta y dos, como consta ala margen
de la partida de Casados de Dichos Confesles. D.ⁿ Martin
& Luzar.

Para que conste ser verdad, y con venicion a el, firme los
ya expresadas, dia, mes y año de mil, ochocientos, y uno.

Comprova

Joseph Fran.^{co} de Ibarra

Sebastian de Arguiano, Doctor de S. M. Real, y del Numero de
esta villa de Cybar, de la M. N. y M. L. Prov.^a de Guipuzcoa, donde
por Privilegio Real, que tiene, nose usa de Papel sellado, sino de
este comun y ordinario, Certifico y doy fe, que D.ⁿ Josef Fran.^{co} de
Ibarra, por quien son dadas las tres precedentes, es Pres-
vitero Beneficiado, y cura de la Iglesia Parroquial de S.
Andres Apostol de esta dha villa, y como tal usa y exerce
su ministerio sin contradiccion alguna, y a iguales certifi-
caciones suyas, siempre se ha dado entera fe y credito en
ambos Juizos: Para que lo referido conste con la venicion
necesaria, lo signo y firmo a instancia de parte, en esta
referida villa de Cybar, a treinta de Abril de mil ochoci-
entos y uno.



Sebastian de Arguiano